



Bogotá, 20 de enero de 2017

Doctor
JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

REF.:	SOLICITANTE:	ETERNIT NV
	TITULO:	"UN PROCESO PARA PROPORCIONAR UN PRODUCTO DE FIBROCEMENTO"
	EXPEDIENTE:	NC2016/0003771

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA NOTIFICADO POR MEDIO DEL
OFICIO No. 13596

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **ETERNIT NV** domiciliada en Bélgica, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de dar respuesta al examen de forma dentro del término legal establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. PODER (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito allegar el poder otorgado por el solicitante para su representación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. CESIÓN

Adicionalmente, me permito allegar el documento donde consta la Cesión de inventores a favor de la sociedad de la referencia.

3. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 8 y 9 no es patentable, de acuerdo con el Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Las reivindicaciones 8 y 9 han sido eliminadas. Por lo cual se encuentra superada la objeción del examinador.

4. REIVINDICACIONES (Art. 30 D486)

En primer lugar, se aclara al examinador que por definición, una reivindicación independiente debe estar definida mediante todas las características técnicas, esenciales y necesarias para definir una invención que permitan a un experto reproducir la invención en todo el campo reivindicado.

Las reivindicaciones 1 a 9 presentes en el registro 01-04 del radicado N° NC2016/0003771, no son claras porque:

- *En la reivindicación 1 hay resultados a alcanzar donde mencionan: "(...) para obtener una humedad de dicho producto de fibrocemento curado que sea menor de o igual a aproximadamente un 8% en peso" puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos resultados.*

En respuesta a la objeción del examinador donde indica que la reivindicación 1 incluye resultados a alcanzar al hacer mención del porcentaje de humedad del producto de fibrocemento, el solicitante considera que ésta es una característica

bien conocida en el estado de la técnica para estos procesos y que es esencial para la reproducción de la invención.

• El término "(...) fibrocemento no curado" en la reivindicación 1; "(...) abrasivos" en la reivindicación 3; "(...) mayor área" en la reivindicación 3, son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.

En referencia a las expresiones "fibrocemento no curado", "...abrasivos" y "mayor área", se aclara al examinador que para un experto medio estas expresiones no son generales y en ningún momento buscan ir más allá a lo divulgado en la descripción.

A la objeción del término "...abrasivos", se aclara también al examinador que las diferentes alternativas de abrasivos que tiene el inventor para chorrear el producto se presentan en la reivindicación 4. En tal sentido, el capítulo reivindicatorio no busca extenderse a otras posibles variaciones.

• Los términos "(...) al menos" en las reivindicaciones 1 y 8; "(...) aproximadamente" en la reivindicación 1; "(...) parcialmente" en la reivindicación 8, son imprecisos, por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.

En la reivindicación 1 el término "al menos" ha sido reemplazado así: "...una parte o toda la superficie...". El término "aproximadamente" ha sido eliminado acorde a lo indicado por el examinador, por lo cual la reivindicación es clara.

• La materia objeto de la reivindicación 6 que hace referencia a un proceso indica que el producto se obtiene por otro proceso "Proceso Hatschek", lo cual no es claro, ya que no se indican los pasos ni las materias primas del mismo. Se sugiere hacer la corrección correspondiente.

En relación a la reivindicación 6, el solicitante ha incluido otras alternativas para la obtención del producto de fibrocemento no curado, las cuales son muy bien

persona medianamente versada en la materia pueda entender la invención y la reproducción del proceso.

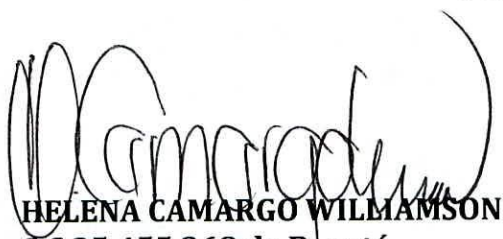
• La reivindicación 7 no está correctamente definida ya que busca proteger un producto por su proceso de obtención, lo cual no es posible. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos. Se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando el producto por sus componentes esenciales que lo conforman.

La reivindicación 7 ha sido eliminada. Por lo cual se encuentra superada la objeción del examinador.

5. Después de haber modificado las reivindicaciones según las observaciones y sugerencias del Examinador, solicito de manera respetuosa se proceda con el examen de patentabilidad y como resultado del mismo, se otorgue el privilegio de patente de invención dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ


HELENA CAMARGO WILMARSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76.985 MB

Anexo: Poder
Cesión
Formulario Modificaciones
Nuevo capítulo reivindicatorio

POWER OF ATTORNEY

Eternit NV, with registered offices at Kuiermansstraat 1, 1880 Kapelle-op-den-Bos, Belgium, hereby appoints Ernesto Cavelier, with TPA No. 11.519, and/or Helena Camargo Williamson, with TPA No. 76985 and/or Jaime Herrera Rodríguez, with TPA No. 71.661, and/or Daniel Posse Velásquez, with TPA No. 42.529, and/or Mariana Posse Velásquez, with TPA No. 35.752 and/or Juan Guillermo Ruiz Hurtado, with TPA No. 40.066 of the Colombian Superior Judicial Council, and/or Francisco Urrutia Montoya, with TPA No. 27.321, and/or José Alejandro Torres Hernández, with TPA No. 75.372 of the Colombian Superior Judicial Council and/or Alvaro José Rodríguez with TPA No. 79.711 of the Colombian Superior Judicial Council (the "Attorneys"), to jointly or separately, represent it before any person, administrative or judicial entities, arbitrator, mediator, court or board of arbitration or conciliation, or before any authority for the purpose of obtaining and maintaining the protection of its industrial property rights and acting in the defense of such rights, being empowered for such purpose to:

1. Apply for, follow the respective proceedings and obtain or register patents of invention, utility models, industrial designs, plant varieties, trademarks, slogans, names and signs and denominations of origin, and their renewal and extension, assignment thereof, registration of change of name and domicile, and of agreements and licenses thereon, and for registration of transfer of technology contracts;
2. Apply for protection of its authors rights, and its industrial secrets and know-how, follow the respective proceedings, obtain, and register them;
3. Apply for, follow the respective proceedings, and obtain sanitary registrations and permits for its products, and operating licenses, as well as renewals or extensions thereof, assignment of the same, registration of change of name or domicile, and registration of agreements and licenses in relation thereof;
4. File oppositions, observations, claims, reconsideration petitions, appeals, administrative or judicial cancellation actions, nullity actions, consumer protection actions, protection of industrial secrets and other actions related to rights derived from the above mentioned matters and against unfair competition and restraint of trade, actions related to obtaining or exploiting licenses, as well as intervention in civil, commercial, criminal, administrative contentious and police proceedings, all in relation to actions or proceedings initiated by the grantor or by third parties against or in relation to the grantor;
5. Conciliate, cancel, settle, compromise, desist, receive and take possession of the subject matter of litigation and renounce or desist rights granted or in the process of being granted, and admit the facts in legal proceedings;
6. Ratify or not the acts undertaken by a self-appointed agent;
7. Receive service of process and appoint attorneys, resign and substitute the present power of attorney and revoke the substitutions.
8. Grant powers of attorney to law firms abroad who represent the company in order to carry out all intellectual property proceedings required in each of the countries where the company may have an interest.

The grantor shall pay each and every one of the attorneys for the costs, claims, expenses and liabilities of any nature, incurred by each one of the attorneys in relation with this power of attorney and shall ratify and confirm all acts undertaken by the attorneys in relation with this power of attorney, except in the cases of default, negligence or acts carried out in contradiction to the express instructions of the grantor.

The Attorneys are empowered to carry out the necessary actions to complete the requested tasks, as well as to receive, resign, substitute and resume this power of attorney, settle, renounce, and in general any other action in defense of the rights of the company they represent.

This power of attorney shall be ruled and interpreted by the laws of the Republic of Colombia, which govern it in its entirety.

Given and signed at Kapelle-op-den-Bos, Belgium; today, the 3rd of November of 2016.

By Elke Vaeck, Professional Representative

PODER

Eternit NV, con domicilio en Kuiermansstraat 1, 1880 Kapelle-op-den-Bos, Belgium, por el presente otorga poder especial a Ernesto Cavelier, con TPA No. 11.519, y/o Helena Camargo Williamson, con TPA No. 76985 y/o Jaime Herrera Rodríguez, con TPA No. 71.661, y/o Daniel Posse Velásquez, con TPA No. 42.529, y/o Mariana Posse Velásquez, con TPA No. 35.752 y/o Juan Guillermo Ruiz Hurtado, con TPA No. 40.066, y/o Francisco Urrutia Montoya, con TPA No. 27.321, y/o José Alejandro Torres Hernández, con TPA No. 75.372 y/o Alvaro José Rodríguez con TPA No. 79.711 (los "Apoderados") con domicilio en la Cra. 7 No. 71-52 Torre A Of. 504 de Bogotá D.C., Colombia, para que, en el orden dispuesto, la representen ante cualquier entidad, autoridad o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo o judicial, y ante conciliadores, árbitros o tribunales de arbitramento, para obtener y mantener la protección de sus derechos de propiedad industrial y para actuar en defensa de tales derechos, facultándolos para:

1. Solicitar, tramitar y obtener o registrar patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones y prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos y para solicitar el registro de contratos de transferencia de tecnología;
2. Solicitar, tramitar, obtener y registrar sus derechos de autor así como la protección de sus secretos industriales y know-how;
3. Solicitar, tramitar y obtener registros sanitarios para sus productos y permisos y licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos;
4. Ejercer acciones de oposición, observación, reclamo, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal y de las restricciones al comercio, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos y de policía, todo lo cual podrá darse en acciones o juicios promovidos por la otorgante o en su contra;
5. Conciliar, cancelar, transigir, comprometer, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, y admitir los hechos del proceso;
6. Ratificar o no la agencia oficiosa;
7. Recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, renunciar y sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.
8. Otorgar poderes en nombre de la sociedad que representa a las firmas de abogados en el extranjero, para realizar los diferentes trámites de propiedad intelectual que se requieran en cada uno de los países en donde la sociedad tenga interés.

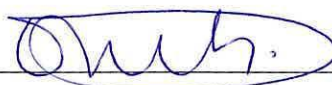
El otorgante se compromete a indemnizar a cada uno de los apoderados frente a los costos, reclamos, gastos, y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por cada uno de los apoderados en relación con este poder y se compromete además a ratificar y a confirmar todo lo que cada uno de los apoderados adelante o haga adelantar legalmente por virtud de este poder, excepto en casos de mala fe, negligencia o práctica de actos contra las expresas instrucciones del otorgante.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a buen término la tarea que les ha sido encomendada, así como para recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, transar, renunciar y en general, para cualquier otra actuación que tienda a defender los derechos de la compañía que represento.

Este poder se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, la cual lo regula en su integridad.

Dado y firmado en Kapelle-op-den-Bos, Belgica; a los 3 días del mes de Noviembre de 2016.

Firma



CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)
PHILIPPE HELLEMANS

con domicilio en:

Cadixstraat 21, 2000 Antwerpen, Belgica

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre las siguientes patentes o solicitudes de patentes, marcas o solicitudes de marcas en Colombia:

Título: 'Un proceso para proporcionar un producto de fibrocemento'

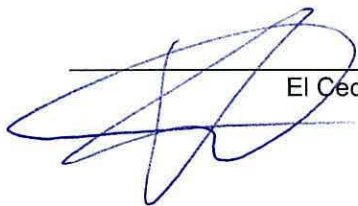
a ETERNIT NV

con domicilio en Kuiermansstraat 1, 1880 Kapelle-op-den-Bos, Belgica

(En adelante llamada LA CESIONARIA) quien acepta la cesión. En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en

a los Días de de 2016.



El Cedente /The Assignor

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

PHILIPPE HELLEMANS

domiciled at

Cadixstraat 21, 2000 Antwerpen, Belgium

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following patent applications/patent or trademarks and or trademarks applications in Colombia:

Title: 'A process for providing a fiber cement product'

to ETERNIT NV

with domicile in Kuiermansstraat 1, 1880 Kapelle-op-den-Bos, Belgium

(Hereinafter THE ASSIGNEE) who accepts the assignment hereby done. As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at
on this day of of 2016.

El Cedente/The Assignor

Accepted and signed at Kapelle-op-den-Bos, Belgium on this day of of
2016.

28 Nov 2016

ELKE VAECK, Authorized Representative
El Cesionario/The Assignee

DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES A SOLICITUDES EN TRÁMITE

1. TIPO DE SOLICITUD

☒ **MODIFICACIÓN**

☐ **CORRECCIÓN**

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

☒ Patente de invención/PCT

☐ Patente Modelo de Utilidad/PCT

☐ Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado Circuitos Integrados

2. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ Persona Natural

☒ Persona Jurídica

ETERNIT NV

NOMBRE O DENOMINACIÓN/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA

DIRECCIÓN Kuiermansstraat 1 B-1880 Kapelle-op-den-Bos

No. TELÉFONO

CIUDAD

CORREO ELECTRÓNICO

DEPARTAMENTO/ESTADO

NACIONALIDAD O

PAÍS DE RESIDENCIA Bélgica

LUGAR DE CONSTITUCIÓN

3. DATOS DEL APODERADO

APELLIDOS

NOMBRES

IDENTIFICACIÓN

CAMARGO WILLIAMSON

HELENA

C.C. 35.455.268 de Bogotá

T.P. 76985

DIRECCIÓN Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Piso 5

No. TELÉFONO 3257300

CIUDAD Bogotá D.C.

CORREO ELECTRÓNICO notipi@phrlegal.com

PAÍS Colombia

No. RADICACIÓN DE
PROTOCOLO DE
PODER GENERAL

4. MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN SOLICITADA

(Código actuación SIC - 608)

EXPEDIENTE No. **NC2016/0003771**

- ☐ Capítulo Descriptivo
- ☒ Capítulo Reivindicatorio
- ☐ Resumen
- ☐ Modificación Título

5. MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN SOLICITADA

(Código actuación SIC - 587)

- | | | |
|--|---|--|
| ☐ Cesión/Cambio Solicitante | ☐ Cambio de Nombre | ☐ Cambio de Domicilio |
| ☐ Cambio de Dirección | ☐ Nombre Inventor | ☐ Momento Publicación |
| ☐ Otra: Especifique: _____ | | |

6. ANEXOS:

- ☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la modificación.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones y/o correcciones

7. FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)

HELENA CAMARGO WILLIAMSON
APODERADO
C.C. 35.455.268 T.P. 76985

REIVINDICACIONES

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1.- Un proceso para proporcionar un producto de fibrocemento, que comprende los pasos de

- Proporcionar un producto de fibrocemento no curado;
- Curar dicho producto de fibrocemento no curado;
- Secar dicho producto de fibrocemento curado para obtener una humedad de dicho producto de fibrocemento curado que sea menor de o igual a un 8% en peso;
- Chorreado abrasivo de una parte o toda la superficie de dicho producto de fibrocemento seco.

2.- Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1, donde dicho producto es una lámina de fibrocemento.

3.- Un proceso de acuerdo con la reivindicación 2, donde se chorrean con abrasivos las superficies con la mayor área superficial de dicha lámina.

4.- Un proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde dicho producto se chorrea con abrasivos utilizando granalla metálica, corindón, carborundo o una combinación de ambos.

5.- Un proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde dicho producto de fibrocemento es un producto de fibrocemento curado al aire.

6.- Un proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde dicho producto de fibrocemento no curado se obtiene utilizando un proceso Hatschek, proceso de flujo o el proceso Magnani o combinaciones de estos.